



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINETORAM 25% [WG] P/P COMO INSECTICIDA CONTRA *Drosophila suzukii* EN EL CULTIVO DEL ARÁNDANO

ANTECEDENTES

Con el fin de contrarrestar los daños causados por la *Drosophila suzukii* en el cultivo del arándano y poder disponer de un producto adecuado para proteger dicho cultivo, así como para mitigar los efectos de resistencia por el uso de una sola materia activa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación del Gobierno del Principado de Asturias, ha solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de Spinoteram 25% [WG] p/p como insecticida contra *Drosophila suzukii* en el cultivo de arándano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 895/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinoteram 25% [WG] p/p como insecticida contra *Drosophila suzukii* en el cultivo de arándano, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 1 de agosto hasta el 28 de noviembre de 2018, ambos inclusive.



TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 31 de julio de 2018
EL DIRECTOR GENERAL



Fdo. Valentin Almansa de Lara



ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Spinoteram 25% [WG] P/P autorizados únicamente en los municipios de la Comunidad Autónoma de Asturias indicados más abajo.
- Uso: Tratamiento insecticida.
- Plaga/enfermedad: *Drosophila suzukii*.
- Cultivo: Arándano.
- Dosis máxima: 0,25 kg producto/ha.
- Aplicación: Pulverización, mientras esté presente el fruto. Máximo de 2 aplicaciones con un intervalo entre aplicaciones de 7 días.
- Plazo de seguridad: 3 días.
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de agosto hasta el 28 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

MUNICIPIOS AUTORIZADOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINETORAM 25% [WG] P/P COMO INSECTICIDA CONTRA *Drosophila suzukii* EN EL CULTIVO DEL ARÁNDANO:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS:

Aller, Belmonte, Cabrales, Cabranes, C. del Narcea, Carreño, Castropol, Corvera, Cudillero, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Grandas Salime, Langreo, Valdés, Llanera, Llanes, Morcín, Nava, Navia, Onís, Oviedo, Parres, P. Baja, Piloña, Pravia, Quirós, Ribadesella, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, Sariego, Siero, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Vegadeo, Villaviciosa.

